



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS



Firmado digitalmente por NIÑO DE GUZMAN ÉSAINE Jessica Cecilia FAU 20511268401 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14.12.2021 20:03:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 14 de Diciembre del 2021

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000214-2021-MIDIS/PNADP-DE

VISTOS:

El Memorando N° 1370-2021-MIDIS/PNADP-URH del 03 de diciembre de 2021, el Memorando N° 1299-2021-MIDIS/PNADP-URH del 17 de noviembre de 2021, que acompaña el Acta de Reunión Ordinaria N° 004-2021-CSST, y el Memorando N° 1223-2021-MIDIS/PNADP-URH del 29 de octubre de 2021, que acompaña el Acta de Reunión Ordinaria N° 010-2021-CSST, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 1581-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 26 de noviembre de 2021, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que acompaña el Informe N° 124-2021-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG de la Coordinadora de Modernización de la Gestión; y el Informe N° 327-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 09 de diciembre de 2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Juntos, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo al artículo 42 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene entre sus funciones, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador, así como aprobar diversos documentos, dentro de los que se encuentra la política de seguridad y salud en el trabajo de cada entidad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 063-2017-MIDIS/PNADP-DE del 11 de abril 2017, se oficializó la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento;

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha emitido el Memorando N° 1223-2021-MIDIS/PNADP-URH del 29 de octubre de 2021, el Memorando N° 1299-2021-MIDIS/PNADP-JRH del 17 de noviembre de 2021 y el Memorando N° 1370-2021-MIDIS/PNADP-URH del 03

Firmado digitalmente por SILVA PRETEL Imelda Diana FAU 20511268401 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.12.2021 17:34:01 -05:00



Firmado digitalmente por BERNAL ALVA Juana Lourdes FAU 20511268401 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.12.2021 14:15:09 -05:00

Firmado digitalmente por RIOS AQUINO Jaime Erick FAU 20511268401 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.12.2021 14:11:39 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YOKQKGO**





de diciembre de 2021, adjuntando el Acta de Reunión Ordinaria N° 010-2021-CSST y el Acta de Reunión Ordinaria N° 004-2021-CSST, conforme a las cuales se aprecia que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo acordó aprobar la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiendo emitir el acto que oficialice tales decisiones;

Que, a través del Memorando N° 1581-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 26 de noviembre de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo y remite el Informe N° 124-2021-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG de la Coordinadora de Modernización de la Gestión, emitiendo opinión favorable para oficializar la actualización de los documentos mencionados, señalando entre otros aspectos, que los mismos se encuentran de acuerdo al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, articulada a las normas de control interno y al macro proceso de apoyo 'Gestión de Personas', proceso de 'Bienestar Social, Seguridad y salud en el Trabajo', y subproceso 'Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo' previsto en el Manual de Operaciones;

Que, con Informe N° 327-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 09 de diciembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que oficialice las actualizaciones de los referidos documentos, aprobados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo modificada por la Ley N° 30222, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Oficializar la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 063-2017-MIDIS/PNADP-DE del 11 de abril de 2017.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución y sus anexos al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", así como a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", publique la presente Resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.





Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Código

PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02

Páginas: 1 de 46

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

REGLAMENTO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Firmado digitalmente por ALVA OBESO Juan Jose FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2021 09:31:01 -05:00



Firmado digitalmente por BERNAL ALVA Juana Lourdes FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2021 16:05:50 -05:00

Firmado digitalmente por MAGUIÑA CACHA Marco Antonio FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2021 16:43:21 -05:00

Firmado digitalmente por ABAD MEZA Edwin Gustavo FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2021 18:42:44 -05:00



Firmado digitalmente por PAZ GALLO Jorge Luis FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2021 22:24:15 -05:00

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<p>Genessis Vega Rodriguez Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>Jessica Cecilia Niño de Guzmán Esaine Directora Ejecutiva del Programa Juntos</p> <p>Lourdes Bernal Alva Jefe de la Unidad de Recursos Humanos</p>	<p>Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Juntos</p>



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Código

PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02

Páginas: 2 de 46

ÍNDICE

Capítulo I	4
Generalidades	4
Artículo 1º: Objetivos.....	4
Artículo 2º: Base legal	4
Artículo 3º: Alcance	5
Artículo 4º: Términos y definiciones.....	6
Capítulo II	10
Liderazgo, Compromiso y Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	10
Artículo 5º: Liderazgo y compromiso	10
Artículo 6º: Política en Seguridad y Salud en el Trabajo	11
Capítulo III	11
Atribuciones y Obligaciones del Empleador.....	11
Artículo 7º: Responsabilidad de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	11
Artículo 8º: Obligación del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más pobres “JUNTOS”	12
Artículo 9º: De los programas de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud	12
Artículo 10º: Frente a servidores con Discapacidad.....	13
Artículo 11º: Frente a la función de protección, maternidad y lactancia.....	13
Capítulo IV.....	13
Derechos y Obligaciones de los Servidores	13
Artículo 12º: Derechos del Servidor	13
Artículo 13º: Obligaciones del/a servidor/a:	14
Capítulo V.....	15
De las Empresas que Brindan Servicios en las instalaciones del Artículo 8º: Obligación del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más pobres “JUNTOS”	15
Artículo 14º: De las empresas que brindan servicios	15
Capítulo VI.....	16
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	16
Artículo 15º: Objetivo, Constitución y Obligaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)	16
Artículo 16º: Elección y duración de los mandatos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	19
Artículo 17º: Organigrama funcional del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	19
Artículo 18º: Supervisión e Inspección.....	19
Capítulo VII.....	20
Documentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	20
Artículo 19º: De los documentos en seguridad y salud en el trabajo	20
Artículo 20º: De los registros en seguridad y salud en el trabajo	20
Capítulo VIII.....	21
Infracciones y Sanciones	21
Artículo 21º: Infracciones al Reglamento	21
Artículo 22º: Sanciones.....	21
Capítulo IX.....	22
Del Procedimiento de Reporte e Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo	22
Artículo 23º: Investigación de Accidentes e Incidentes de trabajo	22
Artículo 24º: Notificación de Accidentes e incidentes de trabajo	22
Capítulo X.....	22
De la Actualización de Documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	23
Artículo 25º: Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos	23



Artículo 26°: De la actualización de los mapas de riesgos	23
Artículo 27°: Del equipo evaluador para el caso de actualizaciones	23
Artículo 28°: Actualización de documentos.....	23
Capítulo XI.....	24
De la Vigilancia Médica	24
Artículo 29°: Disposiciones sobre enfermedades ocupacionales	24
Artículo 30°: Obligación de utilizar implementos de seguridad.....	24
Artículo 31°: Manejo de información médico confidencial	24
Artículo 32°: De las evaluaciones médicas	24
Capítulo XII.....	24
Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	24
Artículo 33°: De los estándares.....	24
Artículo 34°: De los estándares generales.....	25
Artículo 35°: Estándares de seguridad en las estructuras de locales de trabajo	25
Artículo 36°: Estándares de seguridad el área administrativa	26
Artículo 37°: Seguridad en almacenes.....	27
Capítulo XIII.....	28
Estándares de Seguridad en las Operaciones y Actividades Conexas	28
Artículo 38°: Seguridad en los viajes por comisión de servicios.....	28
Artículo 39°: Seguridad en el uso de equipos y herramientas	30
Artículo 40°: Manipulación y uso de productos químicos	31
Artículo 41°: De los trabajos de instalaciones eléctricas	31
Capítulo XIV	32
Estándares de Control de los Peligros Existentes y Riesgos Evaluados	32
Artículo 42: Identificación de Riesgos Asociados a las Operaciones	32
Artículo 43°: Prevención de Accidentes y Reducción del Riesgo	32
Artículo 44°: Cobertura de Seguros de Servidores/as y de Terceros	32
Artículo 45°: Del levantamiento manual de cargas	33
Artículo 46°: De los/as servidores/as que realizan actividades fuera de las oficinas	34
Capítulo XV	34
Estándares en Ergonomía.....	34
Artículo 47°: Seguridad Ergonómica en el Uso de las Computadoras	35
Artículo 48°: Del ambiente térmico.....	35
Capítulo XVI	35
Preparación y Respuesta en Caso de Emergencias	35
Artículo 49°: Del Plan de Respuesta frente a Emergencias	36
Artículo 50°: Prevención y control de incendios por parte de los/as Servidores/as.....	36
Artículo 51°: Prevención y control de incendios por parte de Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"	37
Artículo 52°: Primeros Auxilios.....	37
Artículo 53°: Botiquín de Primeros Auxilios	40
Capítulo XVII	40
Disposiciones Finales y Complementarias	40
Artículo 54°: Disposiciones Finales.....	40
Artículo 55°: Disposiciones Complementarias	41
ANEXOS.....	42
ANEXO N° 2.....	45
CONSTANCIA DE RECIBO	45
CONSTANCIA DE RECIBO (CARGO)	46



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Capítulo I

Generalidades

Artículo 1°: Objetivos

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los servidores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los servidores, personal en la modalidad de contratación de servicios por terceros, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios en relación a la entidad, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Fomentar el compromiso de los integrantes del Programa Juntos en los aspectos relacionado a la salud y seguridad.
- d) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud en el trabajo, a fin de prevenir y evitar daños a la salud, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- e) Proteger las instalaciones y propiedad de la entidad, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejora de la productividad.
- f) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los servidores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Establecer las medidas de seguridad y salud en el trabajo, que deberán ser aplicadas en la entidad.
- h) Normar el desarrollo de las actividades necesarias para la gestión de los riesgos y la prevención de pérdidas que puedan derivarse de accidentes de trabajo y siniestros.

Artículo 2°: Base legal

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 26644, Precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante y modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.



- Ley N° 29430, Ley que modifica la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 002-2013-TR, aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- Decreto Supremo N° 007-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, aprueba la norma básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, que aprueba “Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales”.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, Aprueban Documentos Técnicos para Exámenes Médicos Ocupacionales Obligatorios y Guías e Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, aprueba los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 571-2014-MINSA, Modifican Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”, aprobado por R.M. N° 312-2011-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 055-2020 TR, aprueba el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”.

Artículo 3°: Alcance

El alcance del presente Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que se desarrollan dentro de la entidad. El Reglamento establece los derechos, obligaciones funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente los servidores, la persona por contratación de servicios de contratadas, personal tercero y visitantes que realicen



actividades, servicios y procesos en el PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”.

Artículo 4°: Términos y definiciones

Para los fines del presente Reglamento que forma parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a implementarse por el PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”, se emplea los siguientes términos y definiciones previsto en la Ley 29783, su reglamento y modificatorias.

Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Accidente incapacitante: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- **Total Temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- **Parcial Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o las funciones del mismo.
- **Total Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Actividad: Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el personal del Programa Juntos

Acto subestándar: Acción realizada por un trabajador por debajo de los límites que se han establecido como correctos o que han sido aceptados como tales.

Acción Correctiva: Implementación de soluciones para la reducción o eliminación de problemas identificados.

Condición subestándar: Estado físico que se produce en el ambiente o entorno laboral, en los equipos o en los materiales por debajo de los niveles que se han establecido como correctos o que se han aceptado como tales.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02 Páginas: 7 de 46

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisión, mediante la evaluación de la información de riesgos, para tratar o reducir los riesgos, para implantar medidas correctivas, exigir su cumplimiento y evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores principios y normas de comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una organización, con respecto a la prevención de incidentes accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Empleador: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.

Equipo de protección personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlos de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar en seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana, Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo, con el fin de adecuar los puestos, ambientales y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estándares de trabajo: Normas de diverso origen (legal, reglamentario, administrativo y/o voluntario) que establecen las obligaciones, los derechos y las regulaciones en materias de seguridad y salud en los lugares de trabajo, aplicables a las actividades económicas en general, o según el riesgo asociado, las características de la entidad empleadora y/o su ubicación geográfica. Cada trabajador debe estudiar cuidadosamente aquellas reglas de seguridad aplicable a sus funciones asignadas. El cumplimiento de estas reglas de seguridad tiene carácter obligatorio y se consideran como requisito para el empleo. Si se le ordena a un trabajador realizar una labor que podría ser de alto riesgo y el considera que no se le brinda las condiciones de protección adecuadas, deberá comunicar a su inmediato superior dicha situación, debiéndose analizar el caso y brindar las condiciones óptimas de seguridad y salud. Si el trabajador no se considera que se han cubierto sus requerimientos para un trabajo seguro, se procederá a la suspensión del trabajo.

Evaluación de Riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe optar.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.



Gestión de la seguridad y salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Identificación de peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se define sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Inducción u Orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

- **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.
- **Inducción específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Inspección: Proceso de verificación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos condiciones, medidas de protección y cumplimiento de los dispositivos legales en SST.

Lesión: Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Mapa de riesgos: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Medidas de Prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

Peligro: Situación o características intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Pérdida: Es un daño en recursos personales y/o materiales; es la carencia privación de lo que se poseía.

Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Prevención de accidentes: Combinación razonable, de políticas, estándares, procedimientos y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02 Páginas: 9 de 46

Programa anual de capacitación: Proceso de transmisión de conocimientos teóricos y prácticos a los trabajadores para un óptimo desarrollo de sus labores, prevención de los riesgos (accidentes) en el trabajo y cuidado de la salud

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia que se brindan a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Reglamento: Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, a los que la entidad asigna carácter obligatorio.

Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Política: Lineamientos generales y mandatorios aplicables a las actividades de la entidad o empresa.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Salud: Es el derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.

Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismo y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.

Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: Trabajador capacitado y designado entre los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas con menos de 20 trabajadores.

Trabajador: Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular o temporal por cuenta ajena y remunerada o de manera independiente o por cuenta propia.

Vulnerabilidad: son las características y las circunstancias de una persona, área de trabajo, sistema o bien, que lo hace susceptible a los efectos dañinos de una amenaza o peligro.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02 Páginas: 10 de 46

Capítulo II

Liderazgo, Compromiso y Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 5°: Liderazgo y compromiso

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS” ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, está profundamente comprometida con proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud, priorizando en todo momento el bienestar de los/as servidores/as y del personal de los contratistas y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de la entidad.

El PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece los siguientes compromisos:

- a) Verificar el cumplimiento de la normativa interna en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Brindar los recursos necesarios para lograr el óptimo desarrollo de las actividades en la entidad e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c) Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de contemplar:
 - La identificación, evaluación y atención eficaz de los riesgos asociados a las actividades laborales que se cumplen en la Entidad, con el objetivo de reducir los accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.
 - La adecuación entre el/la servidor/a y su puesto de trabajo a través de la vigilancia sistemática de su estado de salud.
 - La planificación e integración de medidas necesarias para la prevención, protección y seguimiento continuo de actividades preventivas.
- d) Considerar los estándares internacionales en el campo de la prevención, desde la perspectiva de la mejora continua y de innovación tecnológica en la calidad general del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Asumir el compromiso de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, fomentando el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el RISST.
- f) Facilitar los recursos pertinentes para poder mantener un ambiente laboral seguro y saludable.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02

Páginas: 11 de 46

- g) Investigar las causas de los accidentes de trabajo e incidentes, y desarrollar procedimientos preventivos de forma efectiva.
- h) Fomentar una cultura preventiva de los riesgos laborales a través de la formación y capacitación permanente de los/as servidores/as, a fin de involucrar a cada servidor/a y sensibilizarlo sobre la incidencia de su trabajo en la seguridad de las personas, procesos e instalaciones.

Artículo 6°: Política en Seguridad y Salud en el Trabajo

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES – “JUNTOS”, es un programa de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades en salud y educación, que se inscribe dentro de la política social y de lucha contra la pobreza en el Perú, en tal sentido, expresa como prioridad su compromiso con la Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo un ambiente de trabajo seguro y saludable, asegurando el manejo responsable de todas sus operaciones y actividades asumiendo los siguientes compromisos:

- a) Verificar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para salvaguardar la vida, integridad física y bienestar de los servidores, mediante la prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b) Cumplir con la legislación y requisitos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y de otras directrices a los que la institución libremente suscriba.
- c) Permitir que nuestros servidores/as y sus representantes sean consultados y participen activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- d) Promover y difundir una cultura preventiva de seguridad, comportamientos responsables y control de riesgos que sean derivados del trabajo encomendado.
- e) Mantener en constante revisión el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo lo que nos permita lograr una mejora continua.

Esta política es comunicada a todo el personal y estará disponible para otras partes interesadas en el desempeño de la institución.

Capítulo III

Atribuciones y Obligaciones del Empleador

Artículo 7°: Responsabilidad de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La gestión de la seguridad y salud en el trabajo es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02

Páginas: 12 de 46

“JUNTOS”, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización.

El PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”, delegará las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, quien rendirá cuentas de sus acciones al empleador y/o autoridad competente, ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.

Artículo 8°: Obligación del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”

- a) Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Proporcionar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para sus servidores/as, propios y contratistas, en todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- c) Desarrollar acciones permanentemente con el fin de mantener y/o mejorar los niveles de protección existentes.
- d) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- e) Investigar las causas de accidentes, enfermedades e incidentes, relacionados con el trabajo para la aplicación de la medida correctiva.
- f) Gestionar los riesgos inherentes a su actividad, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- g) Asumir la responsabilidad de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada servidor/a mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- h) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los/as servidores/as.
- i) Establecer procedimientos y protocolos necesarios para la prevención de enfermedades infectocontagiosas en los servidores del Programa Juntos.
- j) Identificar y evaluar la efectividad de las medidas de vigilancia, prevención y control para evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas en el centro laboral.

Artículo 9°: De los programas de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”, define los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones para que todo servidor/a de la organización esté capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud, debiendo establecer programas



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02 Páginas: 13 de 46

de capacitación y entrenamiento para que se logre y mantenga las competencias establecidas.

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”, debe de impartir a sus servidores/as, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo, tal como se señala a continuación:

- a) Al momento de su contratación, cualquiera sea su modalidad o duración de ésta.
- b) Durante el desempeño de su labor.
- c) La capacitación y entrenamiento se impartirán dentro de la jornada de trabajo.

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”, debe transmitir a sus servidores/as, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica; así como las medidas de protección y prevención.

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”, debe proporcionar a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones.

Artículo 10°: Frente a servidores con Discapacidad

- a) Garantizar la protección a servidores/as con discapacidad, especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.
- b) Considerar a los/as servidores/as con discapacidad en las evaluaciones de los riesgos y adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias.

Artículo 11°: Frente a la función de protección, maternidad y lactancia

- a) Considerar en las evaluaciones de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y control de Riesgos, los factores de riesgo de la función reproductiva, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y adoptar las medidas preventivas necesarias.
- b) Evitar la exposición a labores peligrosas en el período de embarazo y lactancia, y adoptar las medidas preventivas.

Capítulo IV

Derechos y Obligaciones de los Servidores

Artículo 12°: Derechos del Servidor

En materia de prevención de riesgos laborales, los/as servidores/as tienen los siguientes derechos:

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02 Páginas: 14 de 46

- a) La protección de su seguridad, su salud física, en el ejercicio de su labor diaria.
- b) Ser informados y participar en la capacitación en materia preventiva y paralizar actividades en caso de riesgo grave e inminente.
- c) Comunicarse libremente con los Inspectores de Trabajo, aun sin la presencia del empleador.
- d) Los/as servidores/as tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.
- e) Los/as servidores/as y sus representantes tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.
- f) Los/as servidores/as o sus representantes tienen derecho a conocer y proponer mejoras a los programas de capacitación, entrenamiento y a examinar los factores de riesgo, formulando recomendaciones con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- g) Los/as servidores/as tienen el derecho a ser informados:
A título grupal: De los motivos por el cual se realizan los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.
A título personal: Sobre los resultados de los informes médicos, previos al inicio o reinicio de la relación laboral con la entidad para la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos al ser confidenciales, no son posibles de uso para ejercer discriminación alguna contra los/as servidores/as, en ninguna circunstancia o momento.
- h) Los/as servidores/as, cual fuese su modalidad de contratación, que laboren en la entidad o para contratistas, tienen derecho a través de sus empleadores respectivos, al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 13°: Obligaciones del/a servidor/a:

En materia de prevención de riesgos laborales, los/as servidores/as tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas del presente reglamento, normas complementarias, estándares, reglas, procedimientos de trabajo e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores directos en materia de SST.
- b) Usar adecuadamente las herramientas u otros materiales de trabajo así, como los equipos de protección personal y colectiva, durante el desempeño de sus labores, conforme a la información y capacitación que se le brinde sobre su uso correcto.
- c) Utilizar y cuidar en forma apropiada los medios, implementados y accesorios de seguridad.
- d) Respetar las señales de seguridad en los tipos: prohibición, evacuación y emergencia, de advertencia e informativas (Anexo n° 1).
- e) No operar ni manipular equipos, maquinarias, u otros elementos, para los cuales no haya sido autorizado por la institución.
- f) Ningún/a servidor/ra intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos y hábitos del trabajo seguro.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02 Páginas: 15 de 46

- g) Velar por el cuidado integral de su salud, así como el de los demás servidores, durante el desarrollo de sus labores.
- h) Informar de manera inmediata, los accidentes e incidentes ocurridos, así como comunicar todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo la seguridad y salud, al personal, al medio ambiente, a los equipos, e instalaciones; debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- i) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- j) Intervenir activamente y acatar las disposiciones que se den en situaciones de emergencia.
- k) Mantener condiciones de salubridad, orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- l) El/la servidor/a no debe realizar acciones no laborales que pongan en riesgo la vida de otros servidores o de terceros y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes que no estén medicados.
- m) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa conservándose la confidencialidad del acto médico.
- n) Participar en actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo.
- o) Los/as servidores/as o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- p) Asistir en forma obligatoria a las reuniones de capacitación y entrenamiento en temas de seguridad y salud en el trabajo que se programen dentro de la jornada de trabajo.
- q) Participar con responsabilidad en los simulacros de evacuación por sismos o incendios programados por el Programa JUNTOS o autoridad competente.
- r) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- s) Los/as servidores/as deberán dar cumplimiento a los procedimientos y protocolos establecidos para la prevención y propagación de enfermedades infectocontagiosas.
- t) Cumplir con las otras disposiciones del presente reglamento.

Capítulo V

De las Empresas que Brindan Servicios en las instalaciones del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”

Artículo 14°: De las empresas que brindan servicios

Toda empresa que preste servicios al PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS” o quien asuma el contrato principal de la misma, garantizará:

- Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como con el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Capacitar y entrenar a sus servidores/as en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



- Suministrar a sus servidores/as los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- Asegurar a sus servidores/as mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) si es que la actividad prestada al PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”, es considerada de riesgo.
- Contar con un responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en la materia, el cual coordinará con la Unidad de Recursos Humanos del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”.
- En caso de incidentes y/o accidentes de trabajo dentro de las instalaciones del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS” la empresa contratista deberá informar inmediatamente al área contratante y a la Unidad de Recursos Humanos.
- Las empresas deben contar con un sistema que garantice el adecuado uso de equipos y herramientas, así como un sistema de supervisión de las mismas.

Capítulo VI

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 15°: Objetivo, Constitución y Obligaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)

- a) El Comité, Sub Comités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, del programa JUNTOS, tienen por objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral.
- b) El Comité, Sub Comités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, D.S. N° 005-2012-TR “Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el presente Reglamento Interno de SST y sus modificatorias.
- c) El CSST estará formado por doce (12) personas: Seis (6) representantes de la parte empleadora y Seis (6) representantes de la parte trabajadora, teniendo en cuenta el artículo 43° del D.S 005-2012-TR Reglamento de la Ley N°29783.
- d) Para el caso de los Sub Comités estará conformado de acuerdo al número de personal, no siendo menores de cuatro (4) ni mayores de doce (12) miembros, teniendo en cuenta el artículo 43° del D.S 005-2012-TR Reglamento de la Ley N°29783.
- e) El Comité, Sub Comités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo podrán solicitar asesoría a la autoridad competente para resolver los problemas relacionados con la prevención de riesgos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Asimismo, podrá recurrir a profesionales con competencia técnica en



- seguridad y salud en el trabajo, para la asesoría respectiva.
- f) Para la conformación del Comité y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, se considera lo siguientes cargos:
- i. Presidente.
 - ii. Secretario.
 - iii. Miembros titulares de la entidad y trabajadores.
- g) Para la ejecución de la reunión del CSST o Sub Comité, el número de integrantes como mínimo será la mitad más uno de acuerdo a la conformación de los respectivos miembros.
- h) El Comité, Sub Comités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo cumplen lo siguiente:
- i. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - ii. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - iii. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programa de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - iv. Promover que al inicio de la relación laboral los/las servidores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
 - v. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
 - vi. Promover que los/las servidores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
 - vii. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de la entidad, a fin de reforzar la gestión preventiva.
 - viii. Asegurar que todos los/as servidores/as conozcan el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
 - ix. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02 Páginas: 18 de 46

en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.

- x. Deberá elaborar y presentar los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas a la Dirección de la entidad.
- xi. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, y verificar que se lleve a cabo las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- xii. Promover la participación de todos los/as servidores/as en la prevención de los riesgos laborales, mediante la comunicación eficaz, la participación de los/as servidores/as en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, simulacros, entre otros.
- xiii. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- xiv. Reportar a la Dirección Ejecutiva de la entidad, la siguiente información.
 - Reporte de cada accidente fatal dentro de las 24 horas de ocurrido.
 - Informe de investigación de cada accidente fatal y las medidas correctivas adoptadas dentro de los 10 días de ocurrido.
- xv. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de la entidad.
- xvi. Reportes anuales de estadísticas de accidentes.
- xvii. Colaborar con los inspectores del Trabajo de la Autoridad competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a la entidad.
- xviii. Propiciar la participación activa de los servidores/as y la formación de éstos, con miras a lograr una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo, que promueve la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.
- xix. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- xx. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

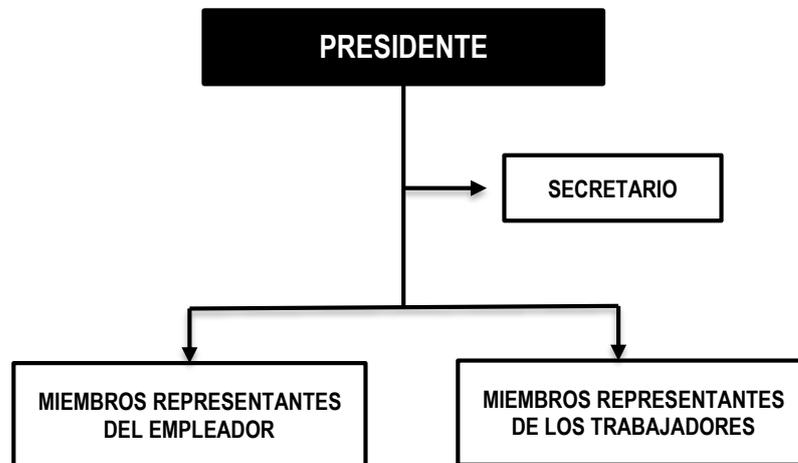


Artículo 16°: Elección y duración de los mandatos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los representantes del empleador en el Comité son designados por un periodo indefinido. Los representantes de los trabajadores en el Comité se eligen por mayoría simple de los votos válidos de los trabajadores, y por un período de dos años como máximo.

Artículo 17°: Organigrama funcional del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Programa Juntos adopta el siguiente organigrama funcional para el comité.



Artículo 18°: Supervisión e Inspección

- a) Las supervisiones programadas e inopinadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe verificar el cumplimiento de todas las normas de prevención, tanto de accidentes como de seguridad y salud ocupacional, así como la inspección y monitoreo de las labores que realizan los/as servidores/as.
- b) Para el caso de las supervisiones internas, el PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”, debe establecer el perfil de el/la Supervisor/a, en el caso de las auditorías externas estos se realizarán por auditores independientes; en ambos casos se requerirá la participación de los/as servidores/as o sus representantes.
- c) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe incluir un cronograma de inspecciones de seguridad dentro del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se realizará permanentemente por medio de los miembros del Comité de Seguridad.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02 Páginas: 20 de 46

- d) Las inspecciones cumplirán con el objetivo de evaluar el cumplimiento de los procedimientos de seguridad establecidos y tomar las medidas correctivas inmediatas para la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Capítulo VII

Documentos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 19°: De los documentos en seguridad y salud en el trabajo

Para la gestión de seguridad y salud se elaboran los siguientes documentos:

- Política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- Matriz de Identificación de Peligros, evaluación de Riesgos y sus medidas de control.
- Mapa de Riesgo.
- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Estudio de Línea base en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Otros documentos requeridos por otras normativas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 20°: De los registros en seguridad y salud en el trabajo

EI PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”, se encarga de implementar los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus necesidades. Estos registros y documentos deben estar actualizados y a disposición de los/as servidores/as y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad, siendo éstos:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros accidentes, en el que deben constatar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicas.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registros de auditorías.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02

Páginas: 21 de 46

Capítulo VIII

Infracciones y Sanciones

Artículo 21°: Infracciones al Reglamento

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos a continuación:

Se considera como **Infracción Leve** lo siguiente:

- La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los/as servidores/as
- No reportar oportunamente los accidentes e incidentes de trabajo.
- No asistir a la capacitación programada en seguridad y salud en el trabajo.
- No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en seguridad y salud en el trabajo.

Se considera como **Infracciones Graves** las siguientes:

- Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud.
- No asistir a los exámenes médicos y/o pruebas programadas de carácter obligatorio en cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- No informar a los/as servidores/as de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- No entregar a los/as servidores/as equipos de protección personal, si su labor lo requiere.
- No utilizar los equipos de protección personal "EPP", o hacerlo en forma inadecuada.
- Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

Se considera como **Infracción Muy Grave** lo siguiente:

- Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un servidor/a Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación de accidente de trabajo.
- No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente, reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.

Artículo 22°: Sanciones

Las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de los/as servidores/as afectados. Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la entidad de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Unidad de Recursos Humanos y en concordancia con lo



también estipulado en los artículos del Art. 39° al 43° del Capítulo IX del Reglamento Interno de Trabajo del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS

Las sanciones al personal de la entidad serán las siguientes: amonestación verbal o escrita, suspensión o destitución.

Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios y visitantes serán impuestas por el PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS, previa recomendación de la Unidad de Recursos Humanos, siendo estas las siguientes: amonestación o prohibición de ingreso a las instalaciones de la entidad.

Capítulo IX

Del Procedimiento de Reporte e Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo

Artículo 23°: Investigación de Accidentes e Incidentes de trabajo

El procedimiento de Reporte e Investigación de Accidentes e Incidentes de trabajo PNADP-URH-GHS-P-001 tiene como fin determinar los factores, elementos, circunstancias, puntos críticos y descubrir las prácticas y condiciones peligrosas, que concurren para causar los accidentes e incidentes de trabajo. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la Dirección de la Entidad tomar acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Artículo 24°: Notificación de Accidentes e incidentes de trabajo

- a) Todo accidente de trabajo deberá ser informado a la brevedad posible al/a la Jefe/a de Unidad, quien a su vez informará al/a la Jefe/a de Recursos Humanos.
- b) Notificación de los accidentes mortales y los incidentes peligrosos: La Unidad de Recursos Humanos notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurridos e inmediatamente después de recibido el reporte.
- c) La investigación de los accidentes de trabajo/incidentes peligrosos deben ser realizados en un plazo no mayor de los cinco (5) días de ocurrido.
- d) Los accidentes fatales, accidentes o incidentes serán notificados por la empresa contratista al MTPE directamente en el caso de que el personal este prestando servicios mediante una empresa a la institución.



Capítulo X

De la Actualización de Documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 25°: Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos

La Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos tiene la finalidad de:

- Identificar los peligros en las actividades asociadas a los procesos o servicios, ambientes de trabajo e infraestructura en las actividades del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”.
- Evaluar y registrar los riesgos de los peligros identificados y establecer controles para aquellos que tienen o pueden tener riesgos significativos sobre las condiciones de seguridad y salud del personal.
- Actualizar la identificación de los peligros y evaluación de la impicancia de los riesgos.

Artículo 26°: De la actualización de los mapas de riesgos

Los mapas de riesgos son una representación gráfica de los riesgos identificados en la Matriz IPERC, por lo que, si existiera una actualización de esta matriz, los mapas de riesgo deberán ser actualizados correlativamente.

Artículo 27°: Del equipo evaluador para el caso de actualizaciones

Para la identificación de peligros y evaluación de riesgos de Salud en el Trabajo, se contará con un equipo evaluador que estará conformado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los responsables de cada área. El equipo evaluador elaborará un listado de los puestos de trabajo existentes en los procesos de la entidad, luego se determinarán las actividades que realizan en cada puesto, para lo cual se considerará actividades rutinarias, no rutinarias y de emergencia.

Artículo 28°: Actualización de documentos

La revisión de los documentos será con una frecuencia anual, para determinar si hubo algún cambio que pueda generar alguna actualización total o parcial de los registros de evaluación de riesgo; también se debe considerar la actualización de los mismos como consecuencia de:

- Adquisición de nuevo equipamiento y materiales.
- Modificaciones físicas de infraestructura.
- Cambio en la metodología de la operación.
- Cambios sobre los procesos.
- Nuevas operaciones.
- Contratación de nuevos servicios.
- Nueva legislación y/o normativa aplicable.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02

Páginas: 24 de 46

Capítulo XI

De la Vigilancia Médica

Artículo 29°: Disposiciones sobre enfermedades ocupacionales

Todo los/as servidores/as está en la obligación de asistir a los exámenes médicos ocupacionales y/o pruebas programados por la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de evaluar periódicamente el estado de salud para prevenir enfermedades ocupacionales y/o infectocontagiosas.

Artículo 30°: Obligación de utilizar implementos de seguridad

Todo/a servidor/a y en los casos que corresponda, tienen la obligación de utilizar los implementos y/o equipos de protección proporcionados y/o recomendados por la entidad para disminuir las posibilidades de contraer enfermedades ocupacionales. y/o infectocontagiosas.

Artículo 31°: Manejo de información médico confidencial

El PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”, respeta la confidencialidad de la información médica de sus los/as servidores/as, por ello, se compromete a no revelarla a menos que los los/as servidores/as lo autoricen o la ley así lo disponga.

Artículo 32°: De las evaluaciones médicas

Las evaluaciones médicas ocupacionales, serán realizadas por el Médico Ocupacional y/o empresas de salud aprobadas y autorizadas por PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”. Las entidades de salud que realizan la evaluación médica del personal de la entidad entregaran los resultados de cada evaluación médica a la Unidad de Recursos Humanos para su custodia.

Capítulo XII

Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 33°: De los estándares

Estándares son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente y/o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



Artículo 34°: De los estándares generales

- a) Antes de empezar una tarea, se debe identificar los peligros, y evaluar la posibilidad de que éstos puedan causar algún daño; programar las tareas y proceder a emprenderla.
- b) No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, que se realice alguna labor en forma insegura o que ésta pueda causar algún accidente, incidente o enfermedad ocupacional.
- c) Si el/la servidor/a es testigo de alguna acción y/o condición subestándar, tendrá que obligatoriamente reportarla a su jefe/a de unidad, el cual a su vez deberá de tomar las medidas correctivas del caso.
- d) En caso de accidentes con daño personal, éste será notificado a su administrador/a, jefe/a directo y a la Unidad de Recursos Humanos que según el caso brindará los primeros auxilios para su posterior derivación a un centro asistencial o llamará al servicio de emergencias.
- e) Cada servidor/a es responsable de mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo, así como mantener libres de obstáculos escaleras, corredores y pasadizos. No dejar herramientas, cables, mangueras o equipos que puedan ocasionar tropezones, resbalones y caídas.
- f) Ninguna labor se considera terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.
- g) En el trabajo no se permite jugar, hacer bromas pesadas, pelear o distraer a otro servidor, este comportamiento puede originar un accidente.
- h) Se cumplirá con las disposiciones de “NO FUMAR” en las áreas señaladas como prohibidas de conformidad con la Ley N° 25357.
- i) No está permitida la concurrencia a trabajar bajo la influencia del alcohol, narcóticos sustancias estupefacientes y drogas, en este último caso si su uso no ha sido prescrito mediante receta médica legal.
- j) Todo el personal debe estar consciente de la necesidad de hacer uso adecuado de los servicios higiénicos, manteniéndolos limpios, de modo que estos brinden siempre un buen servicio.
- k) Los/as servidores/as que se encuentren en contacto con dinero, deberán lavarse las manos, con agua y jabón antes de emprender otra tarea.
- l) Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
- m) Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, etc.
- n) Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.
- o) Al retirarse de las instalaciones o lugar de trabajo se debe asegurar que todos los equipos, que no se van a utilizar, queden apagados y asegurados (almacén o estantes de equipos y herramientas).
- p) Deberán ejercer estrictamente todas las medidas de prevención impuestas por la entidad a fin de evitar la propagación y/o contagio de enfermedades infectocontagiosas.

Artículo 35°: Estándares de seguridad en las estructuras de locales de trabajo



- a) Todos las edificaciones permanentes o temporales, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberán reunir cuando menos, las exigencias que determinen los reglamentos de construcción o las normas técnicas respectivas.
- b) Los techos tendrán suficiente resistencia a condiciones normales de lluvia y viento, de acuerdo con las condiciones climatológicas de la zona y cuando sea necesario, para soportar la suspensión de cargas.
- c) Los "Factores de Seguridad" correspondientes a los materiales utilizados en las estructuras, deberán cuando menos corresponder a los que determinen los reglamentos de construcción del país, o las normas técnicas respectivas, teniendo en cuenta la naturaleza estática o dinámica de la carga a que estén sometidos.
- d) Los Estantes, racks, otros deberán estar sujetas a la pared o piso, para evitar la caída de estas.
- e) La Señalización del área de trabajo (almacén) deberá estar visible con los colores de seguridad (Anexo n° 1).
- f) Para apilar cajas u objetos, se realizará desde la carga más liviana a la parte de arriba hacia abajo las más pesadas.

Artículo 36°: Estándares de seguridad el área administrativa

- a) Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una forma cómoda y segura sus equipos y otros elementos de trabajo.
- b) Tener en cuenta las siguientes consideraciones para los útiles, equipos de trabajo y materiales en general:
 - Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
 - No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos.
 - No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesas de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
 - Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- c) Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que pueda facilitar los ajustes de la postura para el/la servidor/a sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- d) No utilizar calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo. Estos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc.; deberán utilizarse calentadores de diseño reciente que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan el aparato si éste llegara a voltearse.
- e) Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libre de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.).



- f) Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc., siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- g) No ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos.
- h) No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- i) Mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes, siguiendo los principios de la gestión de residuos sólidos: minimización, segregación y control de los impactos ambientales negativos.
- j) No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- k) Las condiciones ambientales en los locales de trabajo serán como sigue:
 - Mantener la temperatura durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los/as servidores/as, ya sea por medios naturales y/o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.
 - En los ambientes de trabajo cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, aire viciado y las corrientes dañinas.
 - Los accesos y ambientes deben de mantenerse limpios; los residuos y basuras serán dispuestos en recipientes que permitan la segregación en estaciones temporales.
 - Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.

Artículo 37°: Seguridad en almacenes

a) En los almacenes y archivos se respetará las siguientes normas de seguridad:

- Se establece como norma de carácter obligatorio la prohibición de fumar o hacer fuego abierto tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones.
- Se debe contar con extintores para fuego tipo A, B, C., con fecha de operatividad vigentes, debidamente señalado y a una altura de 1.20 mts.
- Las instalaciones internas y aledañas a los almacenes y archivos deben mantenerse limpias y ordenadas en forma permanente.
- Para sacar productos de la parte superior de los estantes, los empleados deberán utilizar las escaleras.
- Se evitará en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados.
- La entidad contará con depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según sus necesidades de almacenamiento.
- Los materiales serán apilados y almacenados de acuerdo a las condiciones de seguridad siguientes:
 - La adecuada distribución de la luz, natural o artificial.
 - El funcionamiento apropiado de los equipos de oficina, ventiladores, entre otros.
 - El paso libre en los pasillos y pasajes de tránsito; y



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02 Páginas: 28 de 46

- El funcionamiento eficiente de rociadores o el uso de cualquier otro equipo de combatir incendios.
- Los materiales no serán apilados contra tabiques o paredes de los almacenes a menos que se compruebe que dichos tabiques o paredes son de suficiente resistencia para soportar la presión.
- Los materiales no serán apilados a una altura tal que pueda causar la inestabilidad de la pila o ruma.

b) En el almacenamiento de sustancias inflamables líquidas:

- Toda Unidad que en el marco de sus funciones utilice sustancias inflamables deberá contar con las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales (MSDS), asimismo deberá remitir a la Unidad de Recursos Humanos una copia de dicho documento.
- Emplear recipientes específicamente diseñados para el tipo material debidamente rotulados.
- Que los materiales inflamables y/o combustibles no sean almacenados, transferidos o trasladados de un contenedor a otro en las proximidades de trabajos con llama abierta o cualquier otra fuente de ignición.
- Que tenga ventilación adecuada para prevenir acumulación de vapores y gases.
- Se establece como norma de carácter obligatorio la prohibición de fumar o hacer fuego abierto tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones.
- Emplear equipos de protección personal, en especial de rostro y manos.

Capítulo XIII

Estándares de Seguridad en las Operaciones y Actividades Conexas

Artículo 38°: Seguridad en los viajes por comisión de servicios

Durante los viajes:

- a) Antes de desplazarte por un paraje que se desconoce, el/la comisionado/a debe informarse sobre los riesgos existentes, es por ello, siempre que sea posible se deberá acompañar por alguien que conozca la zona.
- b) Evitar zonas de paso arriesgadas como cauces de ríos, terrenos y puentes inestables; si es preciso, dar un rodeo, aunque lleve más tiempo llegar al destino.
- c) En todos los viajes se debe contar con un botiquín que contenga implementos básicos para atención de urgencias y con instrucciones de emergencia para proceder en cada caso. En caso de alejarse del vehículo una distancia considerable, el personal debe llevar consigo el botiquín.
- d) Se debe contar con directorio de entidades y líderes locales incluyendo direcciones de los centros de salud más cercanos, destacando los centros donde acudir en caso de necesitar suero antiofídico.
- e) Comunicar de forma anticipada a la Unidad Territorial la fecha y hora de llegada, solicitando en la medida de lo posible acompañamiento en caso sean comunidades inseguras.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02 Páginas: 29 de 46

- f) No realizar actos inseguros como: Saltar desde un desnivel, vehículos o escaleras, sortear una valla trepando por ella, aunque no sea muy elevada, desplazarte en vehículos no adaptados para viajeros, como los tractores o los remolques.

Desplazamiento en vehículos:

- a) Contar con licencia de conducir vigente.
- b) Periódicamente, comprobar el buen estado de las lunas, los retrovisores, los frenos, la dirección, las luces, la presión y el dibujo de los neumáticos, los niveles de agua, el aceite y el líquido limpiaparabrisas.
- c) Respetar las normas de circulación en todo momento.
- d) Adaptar siempre la conducción a las circunstancias de la vía y del entorno: reducir la velocidad y aumentar la distancia de seguridad cuando sea preciso (atascos, noche, lluvia, hielo, etc.)
- e) Tener en cuenta que el uso de vehículos por terrenos no acondicionados requiere de un adiestramiento adecuado.
- f) Es indispensable llevar equipos de comunicación telefónica móvil o en su defecto solicitar ayuda para que comuniquen a la entidad en caso se produzca algún accidente.
- g) Adaptar el asiento del conductor a las características individuales: altura e inclinación del asiento, altura y profundidad del volante, reposacabezas y cinturón de seguridad, con la finalidad de reducir la fatiga.
- h) Evitar la ingesta de comidas copiosas y de alcohol, así como medicamentos que pudieran afectar el estado de alerta del conductor. En viajes largos, procurar descansar periódicamente.

En zonas de existencia de enfermedades endémicas:

- a) Informarse previamente de la existencia de enfermedades zoonóticas y los animales que la transmiten (insectos, arañas, alacranes, serpientes, etc.)
- b) Antes de realizar los viajes, determinar si se requiere vacunación previa para prevenir enfermedades endémicas.
- c) Si la actividad interfiere directamente con colmenas, avisperos o nidos, siempre que sea posible, se debe solicitar que se retiren, y en caso contrario, informarse y adoptar las medidas de protección adecuada antes de realizar el trabajo.
- d) En caso de sufrir una picadura o mordedura, en la medida de lo posible, se debe identificar el animal, adoptar de inmediato las medidas de primeros auxilios y ponerse en contacto con el servicio médico, Jefe/a de Unidad y a la Unidad de Recursos Humanos.

En zonas de mucho sol:

- a) Evitar en lo posible la exposición directa al sol.
- b) Utilizar sombrero de ala ancha y protector solar.
- c) Usar ropa amplia de manga y pernera larga, ligera, de color claro y transpirable.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02 Páginas: 30 de 46

- d) Organizarse, siempre que se pueda, para realizar las tareas de mayor esfuerzo físico a primera hora de la jornada.
- e) Beber agua hervida o envasada rehidratante con frecuencia, para reponer agua y las sales perdidas al sudar, evitando las comidas copiosas, el alcohol, los refrescos de cola y el café.
- f) Realiza pausas periódicas en zonas de sombra.

En caso de sufrir golpe de calor:

- a) Colocarse en zona de sombra.
- b) Enfriarse rápidamente por cualquier método disponible: duchas, mangueras, compresas de agua fría, abanicándolo.
- c) Solicitar ayuda médica inmediatamente.
- d) Comunicar inmediatamente a su Jefe/a de Unidad y a la Unidad de Recursos Humanos.

En zonas de mucha lluvia:

- a) Utilizar ropa de protección adecuada y sustituir inmediatamente la mojada.
- b) Protegerse las extremidades con guantes, calcetines térmicos, botas, etc.
- c) Tomar alimentos y bebidas calientes. El alcohol y el café no son recomendables, ya que alteran la circulación sanguínea y aumentan la pérdida de calor corporal.
- d) Si tienes problemas circulatorios, poner en conocimiento al Jefe/a de Unidad y a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 39°: Seguridad en el uso de equipos y herramientas

- a) Antes de usar cualquier equipo y/o herramienta, se debe recibir la capacitación respectiva para su uso y funcionamiento adecuado.
- b) Las herramientas deben ser utilizadas únicamente por el personal capacitado.
- c) Según sea apropiado, cumplir con los procedimientos de Bloqueo y/o Señalización.
- d) Almacenar todas las herramientas en orden para evitar que sufran daños o pierdan calidad.
- e) Retirar inmediatamente del servicio cualquier herramienta o equipo defectuoso.
- f) Utilizar los equipos de protección personal-EPP apropiados.
- g) Conectar las herramientas a tierra siempre que exista la posibilidad de cargas estáticas.
- h) Utilizar las herramientas solo para el fin para el que han sido diseñadas.
- i) Inspeccionar las herramientas antes y después de cada uso, y limpiarlas según sea necesario.
- j) No desviar ni desconectar mecanismos de seguridad.
- k) Al trabajar en superficies inclinadas, elevadas o sobre rejillas, amarrar las herramientas para evitar que caigan a niveles inferiores.
- l) Asegurar adecuadamente cualquier pieza sobre la que se esté trabajando a manera de tener ambas manos libres para controlar la herramienta.
- m) Únicamente personal calificado puede afilar, ajustar o reparar herramientas.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02

Páginas: 31 de 46

Artículo 40°: Manipulación y uso de productos químicos

Toda Unidad que en el marco de sus funciones utilice productos químicos deberá contar con las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales (MSDS), asimismo deberá remitir a la Unidad de Recursos Humanos una copia de dicho documento.

- a) Saber dónde encontrar y cómo utilizar la información que proporciona una MSDS, especialmente las medidas de protección.
- b) Seguir todas las precauciones indicadas en una MSDS.
- c) Rotular con exactitud todos los contenedores de productos químicos secundarios.
- d) Saber cómo leer los carteles y rótulos.

Artículo 41°: De los trabajos de instalaciones eléctricas

Las instalaciones eléctricas y actividades relacionadas a ellas, de acuerdo a la complejidad y necesidad de especialización, deben de cumplir con las normas establecidas en el Código Nacional de Electricidad Tomo IV "Sistema de utilización" y la Resolución Ministerial N° 161-2007-MEM-DM, sus modificaciones y demás disposiciones legales vigentes; así también, en los casos aplicables, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Todos los trabajos en instalaciones eléctricas deben llevarse a cabo con servidores/as especializados y en circuitos previamente des-energizados y contar con planos o diagramas que muestren información actualizada que ayude a identificar y operar el sistema eléctrico.
- Todo servidor/a que realice labores específicas en lugares con riesgo eléctrico identificado, debe usar los equipos de protección personal adecuados.
- Antes de iniciar cualquier trabajo de mantenimiento y reparación de equipos o circuitos eléctricos, se procederá a des-energizarlo y descargarlo, bloqueando su reconexión. Si en un sólo circuito existe la necesidad de hacer varios trabajos, cada servidor/a o cada jefe responsable colocará su candado y tarjeta; los cuales serán retirados sucesivamente al término del trabajo. Antes de la reconexión de la energía, el área debe quedar limpia de herramientas, materiales y desperdicios.
- El primer servidor/a que coloca su candado de seguridad, antes de iniciar el trabajo de reparación o mantenimiento, deberá comprobar que el circuito y los equipos estén des-energizados. El candado de seguridad será retirado por el mismo servidor/a que lo colocó, estando prohibido encargar esta tarea a otro servidor/a. Se exhibirá, donde sea requerido, los siguientes avisos con instrucciones y advertencias que cumplan estándares del código de colores y señales del presente reglamento:
 - Que prohíban a toda persona no autorizada ingresar a los locales especialmente destinados a contener equipos o instalaciones eléctricas energizadas.
 - Que prohíban a servidores/as no autorizados operar o intervenir los aparatos eléctricos o cualquier elemento de la instalación.
 - Que indiquen instrucciones a seguir en casos de incendio en los recintos en que se encuentren aparatos e instalaciones eléctricas.
 - Que indiquen el teléfono del área responsable para notificar acontecimientos de emergencia de orden eléctrico.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02 Páginas: 32 de 46

- Que diga: “RIESGO ELÉCTRICO”, debidamente iluminado, colocado en toda maquinaria o equipo eléctrico de tensión superior a cien volts (100 V), expuestos al peligro de ocasionar accidentes.
- Que indiquen el lugar donde existan cables y equipos eléctricos enterrados.
- Las herramientas eléctricas manuales no deben ser operadas a alto voltaje.

Capítulo XIV

Estándares de Control de los Peligros Existentes y Riesgos Evaluados

Artículo 42: Identificación de Riesgos Asociados a las Operaciones

- PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”, dentro de su Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborará la Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- La identificación de peligros y evaluación de riesgos comprende la evaluación de todas las instalaciones físicas, así como de las actividades y servicios que realiza del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”.

Artículo 43º: Prevención de Accidentes y Reducción del Riesgo

- El PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”, bajo la coordinación de la Unidad de Recursos Humanos, elaborará normas y procedimientos específicos por cada unidad de trabajo y por cada actividad que se realiza dentro de la instalación.
- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento de los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Programa Anual de SST y al Programa Anual de Capacitaciones de SST.

Artículo 44º: Cobertura de Seguros de Servidores/as y de Terceros

El PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”, bajo la coordinación de la Unidad de Recursos Humanos y con la participación de los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluarán las labores de riesgo, a fin de otorgarles el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de corresponder.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02

Páginas: 33 de 46

Artículo 45°: Del levantamiento manual de cargas

El trabajo manual implica una serie de cuidados para prevenir lesiones que puedan estar relacionadas con la tarea diaria. Las posiciones que una persona adopta para realizar su actividad, los movimientos, y procedimientos mediante los cuales moviliza las cargas en forma manual son muy importantes en materia de prevención, para ello se deberá seguir las siguientes indicaciones:

- Utilizar equipos mecánicos siempre que sea posible (carretillas elevadoras, plataformas rodantes, gatas, entre otros).
- Cuando se eleve manualmente un objeto, doblar las rodillas, mantener la espalda derecha y usar las piernas para subir. La fuerza de empuje debe ser realizada por los muslos y NO por la espalda.
- Separar las piernas para aumentar la base de sustentación y acerque el objeto alzado a su cuerpo a la altura de su cintura (zona de seguridad).
- No girar la espalda mientras se levanta un objeto pesado. Moverse o girar utilizando las piernas.
- Al levantar un objeto pesado se debe pedir ayuda.
- Nunca se debe transportar un objeto que impida la visión.
- No arrojar objetos a otras personas, ni tirar materiales desde altura.
- Mantener las manos y dedos lejos de los extremos de tubos, rebordes u otros materiales tubulares. Usar siempre guantes.
- Cuando dos o más personas transporten un objeto largo, deben ubicarse en la misma forma. La persona que se ubique atrás, es la que dará las señales para subir, transportar o bajar.
- Para una mayor seguridad en el movimiento de cargas se deberá tener en consideración la tabla de cargas máximas, por tipo de situación de los/as servidores/as:

Situación	Peso Máximo	% de Población Protegida
Trabajadores en general	25 Kg.	85%
Mayor Protección	15 Kg.	95%
Trabajadores entrenados y/o situaciones aisladas	40 Kg.	No disponible

NORMA BÁSICA DE ERGONOMÍA

- En el caso que las servidoras sean designadas para la manipulación manual de carga, el peso máximo de carga debe ser claramente inferior a la permitida para los hombres, tomando como referencia la siguiente tabla:

Situación	Peso Máximo	% de Población Protegida
Trabajadores en general	15 Kg.	85%
Mayor Protección	9 Kg.	95%



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02

Páginas: 34 de 46

Situación	Peso Máximo	% de Población Protegida
Trabajadores entrenados y/o situaciones aisladas	24 Kg.	No disponible

NORMA BÁSICA DE ERGONOMÍA

- Cuando las cargas sean mayores de 25 Kg. para los varones y 15 Kg para las mujeres, el PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS, favorecerá la manipulación de cargas utilizando ayudas mecánicas apropiadas.
- En el caso que la servidora este embarazada, no se le permitirá la manipulación manual de cargas y será reubicada en otro puesto de trabajo.

Artículo 46°: De los/as servidores/as que realizan actividades fuera de las oficinas

- En la medida posible evitar la rutina, salir a la misma hora, pasar por los mismos lugares.
- Mantenerse atento y vigilante de todo lo que sucede a su alrededor; para captar las señales de peligro y tener la oportunidad de huir del sitio y evitar problemas.
- En el caso de caminar sobre las aceras, hacerlo alejado del borde que da hacia la calle, para evitar los posibles arrebatos o robos.
- En el caso de esperar para abordar un transporte público, no permanecer inmóvil en un solo lugar, cambiar de vez en cuando de posición y siempre estar pendiente de su entorno.
- Evitar en lo posible las aglomeraciones, si se observa algo anormal cruzar la calle y alejarse del lugar.
- Tomar taxis formales (que pertenezcan a empresas); antes de subir a ellos verificar que las manijas interiores y pestillos de encuentren en buen estado.
- Inmediatamente de subir a un taxi trabe todas las puertas, y verificar que la puerta delantera derecha (a lado del conductor) también esté trabada.
- No tomar taxis con los vidrios polarizados, placas borrosas o sin placas.
- En el caso de ser sorprendido y sometido, mantener la calma y no oponer resistencia, no realizar movimientos bruscos u otros que puedan hacer suponer al delincuente que empuñará un arma o hará resistencia; manifestar su deseo de cooperar; no discuta y entréguelas. Tener en mente algo muy importante, el criminal está acostumbrado a la violencia, usted no.
- Finalmente, si de todos modos se es víctima de un delito, siempre realizar la denuncia respectiva, y colaborar en todo momento con las autoridades de seguridad.
- Cumplir estrictamente todas las medidas de prevención establecidas por la entidad a fin de evitar la propagación y/o contagio de enfermedades infectocontagiosas.

Capítulo XV

Estándares en Ergonomía

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02 Páginas: 35 de 46

La Ergonomía en el trabajo de oficina permite disminuir la posibilidad de lesiones a los servidores/as que pasan la mayor parte de su trabajo sentados, se recomienda para el trabajo en oficina los siguientes estándares.

Artículo 47°: Seguridad Ergonómica en el Uso de las Computadoras

Ubicación de la Pantalla:

- a) Disponer la pantalla de manera perpendicular al techo (formando un ángulo de 90° con respecto al teclado), con el fin de no reflejar los puntos de luz generados por los focos o fluorescentes ubicados en el techo.
- b) Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- c) Ubicar la pantalla de manera frontal al colaborador, con la finalidad de evitar giros laterales y/o movimientos incómodos.
- d) La parte superior de la pantalla debe estar ubicada a la altura de la vista del colaborador.

Posición Correcta del/a Servidor/a

- a) Regular la altura de la silla, de forma que permita la comodidad al momento de iniciar el trabajo con la computadora.
- b) Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
- c) Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- d) La zona lumbar debe estar cómodamente apoyada en la silla.
- e) No girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco, se debe realizar el giro con ayuda de los pies.
- f) Como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces forzadas, pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral; para lo cual, se debe realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento, durante el desempeño de sus actividades laborales (pausas activas).

Artículo 48°: Del ambiente térmico

Dado que el trabajo en oficinas es un trabajo sedentario, sin esfuerzo físico importante, las condiciones de confort térmico son:

Condición	Invierno	Verano
Temperatura (°C)	19-21	20-24

American Conference of Industrial Hygienists

Capítulo XVI

Preparación y Respuesta en Caso de Emergencias



Artículo 49°: Del Plan de Respuesta frente a Emergencias

El PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS” mantendrá actualizado el Plan de Respuesta frente a Emergencias, el mismo que contienen las acciones que deben implementarse en caso que ocurriesen emergencias que no puedan ser controladas con simples medidas de mitigación. Asegura, además, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Establecer las acciones necesarias a fin de prevenir y controlar eventualidades naturales y accidentes laborales que pudieran ocurrir en el área de influencia de las oficinas, principalmente durante el desarrollo de las actividades laborales.
- Contrarrestar o minimizar los efectos generados por la ocurrencia de emergencias, producidas por alguna falla de las instalaciones de seguridad o errores involuntarios durante la ejecución de las actividades laborales.
- Cumplir con los requerimientos mínimos que establece la Legislación Peruana vigente aplicables.

Este Plan de Respuesta Frente a Emergencias se aplica a todas las actividades que se desarrollarán, y deberá ser cumplido por todos los/as servidores/as, locadores/as de servicio, visitantes, contratistas y/o subcontratistas que se encuentren bajo vínculo laboral directo con el PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”.

Todos/as los/as servidores/as debe participar de manera activa y responsable en los simulacros que realicen el PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”.

Artículo 50°: Prevención y control de incendios por parte de los/as Servidores/as

La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan; en ese sentido cada servidor deberá:

- Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informar a su superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarizarse con la ubicación y uso adecuado de los extintores.
- En caso de incendio de equipos eléctricos, desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo, por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedecer los avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- Deberá cumplir las indicaciones brindada por los brigadistas de Lucha contra incendio.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02 Páginas: 37 de 46

Artículo 51°: Prevención y control de incendios por parte de PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”

Para la prevención de incendios el PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS” garantizará que:

- Todas las instalaciones estarán provistas de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan.
- Todo equipo de extinción de incendios se encontrará rotulado y será de fácil ubicación. Se mantendrá libre de obstáculos para una correcta manipulación. Así mismo se mantendrán operativos para una oportuna respuesta.
- Los extintores portátiles contra incendios, serán inspeccionados una vez al mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- Todo el personal del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”, será instruido en métodos de extinción de fuego. La entidad dispondrá en sus instalaciones de un sistema de alarmas y luces de emergencia.

Artículo 52°: Primeros Auxilios.

- Se debe realizar las acciones vitales al descubrir Shock eléctrico- ahogamiento traumatismo grave
- Los/as servidores/as serán instruidos en técnicas de primeros auxilios, con la finalidad de tener una respuesta inmediata y adecuada a la ocurrencia de un accidente o incidente de trabajo.
- Los/as servidores/as deberá adoptar las siguientes medidas en caso de una emergencia médica o accidente:

Reglas Generales:

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

1. Evitar el nerviosismo y el pánico.
2. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
3. Realizar un examen cuidadoso de la víctima.
4. Nunca mover a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
5. Avisar a su jefatura de Unidad, al Médico Ocupacional y la Unidad de Recursos Humanos inmediatamente.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02 Páginas: 38 de 46

Tratamientos:

1. Shock eléctrico:

Cortar el fluido eléctrico desde el tablero/ interruptor más cercano o desde el tablero principal. Si no se puede cortar el fluido eléctrico pararse sobre la plataforma aislante (tabla de madera, caucho o plástico) y empuje al afectado con otro aislante (escoba de madera o similar).

2. Shock

Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- a. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b. Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c. Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d. Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

3. Heridas con hemorragias

Seguir el siguiente tratamiento:

- a. Como primera medida realizar compresión directa a nivel de la herida para controlar el sangrado, colocar un trapo limpio y aplicar compresión directa ya sea con un vendaje o con la mano.
- b. Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), los torniquetes solo se aplican en sangrados de miembros superiores e inferiores. La compresión se realiza por encima de la herida, si el sangrado es en el miembro superior se colocar el torniquete siempre en el brazo por encima de la herida, lo mismo en el miembro inferior, aplicar el torniquete por encima de la herida siempre en el muslo y se ajusta hasta parar con el sangrado.
- c. El principio que utiliza el torniquete para controlar el sangrado es el comprimir la arteria con el hueso, por eso se aplica en lugares donde hay solo un hueso brazo (húmero), pierna (fémur).
- d. Acostar al paciente y tratar de mantenerlo abrigado.
- e. Conduzca al herido al hospital.
- f. Un torniquete puede estar ajustado por 5 horas sin causar daño en los tejidos, por eso no es necesario soltarlo cada 15 minutos.



4. Fracturas

Presentan dolor y deformidad ósea en el lugar afectado, pueden ser de dos tipos abiertas o cerradas:

- a. Fracturas cerradas, se necesita inmovilización con férula neumática o rígida.
- b. Fractura Abierta, es aquella que está complicada con una herida, se debe cortar la hemorragia si existe, cubrir la herida con gasas estériles e inmovilizar la fractura con férulas neumáticas o rígidas.
 - Antebrazo: Desde raíz de los dedos a axila, codo a 90° y muñeca en extensión.
 - Muñeca: Desde raíz de los dedos a codo, muñeca en extensión.
 - Dedos y mano: Desde punta de los dedos a muñeca, dedos en semiflexión.
 - Fémur y pelvis: Desde raíz de los dedos a costillas, cadera y rodillas en extensión; tobillo a 90°.
 - Tibia y peroné: Desde raíz de los dedos a tercio inferior del muslo, rodilla en extensión.
 - Tobillo y pie: Desde raíz de los dedos a rodilla, tobillo a 90°.

En resumen, una fractura se inmoviliza con férula que abarque una articulación por arriba y otra por debajo de la lesión.

- c. Si se sospecha de fractura de cuello, cabeza, columna, debe aplicar la técnica de inmovilización usando tabla rígida y collarín cervical, para su traslado al hospital.
- d. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

5. Quemaduras

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo, se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- a. Eliminar y suprimir la causa, si la ropa está en llamas, impedir que el accidentado corra, enrollarlo en una manta o abrigo y hacerlo rodar por el suelo.
- b. Enfriar la quemadura, rociar las regiones quemadas con abundante agua a una temperatura entre 10 a 20 °C, durante 15 minutos.
- c. Cubrir las quemaduras, proteger las quemaduras con sábanas limpias y de ser posible con compresas estériles.
- d. Abrigar al paciente y trasladar, generalmente de espaldas o en posición lateral si tiene quemada la espalda o boca abajo si tiene quemados los costados y la espalda.



6. Reanimación Cardiopulmonar básico (RCP):

Es un método efectivo que permite revivir a una persona que no presenta signos vitales: respiración, pulso; su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a. Acostar de espaldas y en posición horizontal al lesionado y colocarse al lado de la víctima, con dos dedos (el índice y el medio) palpe el pulso a nivel del cuello (arteria carótida), de no sentir el pulso comenzar con los masajes cardiacos en el tercio inferior del esternón con una profundidad de 4 a 5 cm, se aplica 30 compresiones.
- b. Mientras tanto se debe activar el sistema de emergencia, para que acuda el personal entrenado para aplicación de desfibrilador.
- c. Después de terminar con las 30 compresiones, se pasa a realizar las respiraciones, se levanta la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire, tratar de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tapar los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire), respirar profundamente y coloque la boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- d. La frecuencia con la que se realiza el RCP es 30 compresiones y 2 ventilaciones eso equivale a un ciclo.
- e. Se realiza 5 ciclos continuos y se procede a evaluación del pulso carotideo, de no presentar pulso continuar con el proceso de reanimación, hasta que llegue el personal entrenado o se realice la reanimación del paciente.

Artículo 53°: Botiquín de Primeros Auxilios

La entidad, abastecerá de manera continua, a fin de mantener un stock de los siguientes instrumentos e insumos en el Botiquín de oficina:

- Instrumentos: Tijera punta roma, pinzas y termómetro digital
- Insumos: Vendas elásticas, apósito de gasa y algodón, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, guantes quirúrgicos, Agua oxigenada, alcohol, yodo, jabón germicida, silverdiazina en crema y yodopovidona.

Capítulo XVII

Disposiciones Finales y Complementarias

Artículo 54°: Disposiciones Finales

- a) Los casos no previstos de manera expresan en el presente reglamento, se registrarán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes, planes,



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02 Páginas: 41 de 46

procedimientos, y demás documentos de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que posea la entidad.

- b) Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva, implementar la normatividad establecida en el presente reglamento, en coordinación con las Unidades del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS
- c) Para asegurar el cumplimiento de la norma establecida, es conveniente que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Unidad de Recursos Humanos difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.
- d) El PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES – JUNTOS a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Unidad de Recursos Humanos se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias y oportunidad que lo considere necesario.
- e) La revisión de este Reglamento se hará en forma anual, para garantizar que la reglamentación esté acorde a las variaciones de las normas legales en seguridad y salud en el trabajo y/o de la institución.

Artículo 55°: Disposiciones Complementarias

- a) El presente Reglamento tendrá una vigencia de dos años a partir de su aprobación por el Comité, y será revisado por lo menos una vez cada año.
- b) El presente Reglamento no podrá ser modificado sin previa autorización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cualquier sugerencia o recomendación que aporte una mejora a este documento, deberá someterse a consideración del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”.
- c) Los riesgos más frecuentes a los que están expuestos los/as servidores/as del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”, así como sus consecuencias y las medidas preventivas más elementales respecto de cada uno de ellos, se encuentran en medio electrónico y físico en el Unidad de Recursos Humanos del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”. Al personal le compete asumir la responsabilidad individual orientada a la protección de su salud y velar por las condiciones en que se encuentre su respectivo lugar de trabajo.
- d) La ejecución de los exámenes médicos ocupacionales-EMO se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02 Páginas: 42 de 46

ANEXOS

ANEXO 1: CÓDIGO DE SEÑALES Y COLORES

ADVERTENCIA

FORMA:.....TRIANGULO
COLOR:.....AMARILLO
BORDE:.....NEGRO
PICTOGRAMA:.....NEGRO

	ATENCIÓN RIESGO DE ACCIDENTES		PELIGRO INFLAMABLE		PELIGRO ÁCIDO CORROSIVO
	CARGA SUSPENDIDA EN ALTURA		ATENCIÓN RIESGO BIOLÓGICO		CUIDADO CON SUS MANOS
	SUSTANCIA O MATERIAS TÓXICAS		ATENCIÓN RIESGO DE RADIACIÓN		ATENCIÓN RIESGO ELÉCTRICO
	ATENCIÓN PELIGRO DE CAÍDAS		CUIDADO TRÁNSITO DE MONTACARGAS		CUIDADO PISO RESBALOSO

PROHIBICIONES

FORMA:.....CIRCULO
COLOR:.....BLANCO
BORDE:.....ROJO
PICTOGRAMA:.....NEGRO

	PROHIBIDO FUMAR		PROHIBIDO HACER FUEGO ABIERTO		PROHIBIDO EL PASO DE PEATONES
	PROHIBIDO EL INGRESO ÁREA RESTRINGIDA		NO USAR EN CASO DE SISMO O INCENDIO		PROHIBIDO EL INGRESO CON ARMAS
	PROHIBIDO APAGAR CON AGUA		PROHIBIDO EL INGRESO DE BICICLETAS		PROHIBIDO EL INGRESO CON CELULARES O RADIOS
	PROHIBIDO TRANSPORTAR PERSONAS		NO HAY PASE		PROHIBIDO CORRER

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



OBLIGATORIOS

FORMA:.....CIRCULAR DISCO
 COLOR:.....AZUL
 PICTOGRAMA:.....BLANCO

USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD	USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN OCULAR	USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AUDITIVA
USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA	USO OBLIGATORIO DE MANDIL	USO OBLIGATORIO DE TRAJE DE SEGURIDAD
USO OBLIGATORIO DE GUANTES DE SEGURIDAD	USO OBLIGATORIO DE BOTAS DE SEGURIDAD	USO OBLIGATORIO DE BOTAS AISLANTES
USO OBLIGATORIO DE ARNÉS DE SEGURIDAD	USO OBLIGATORIO DE EQUIPO DE AIRE AUTOCONTENIDO	USO OBLIGATORIO DE GUANTES AISLANTES

INFORMACIÓN GENERAL

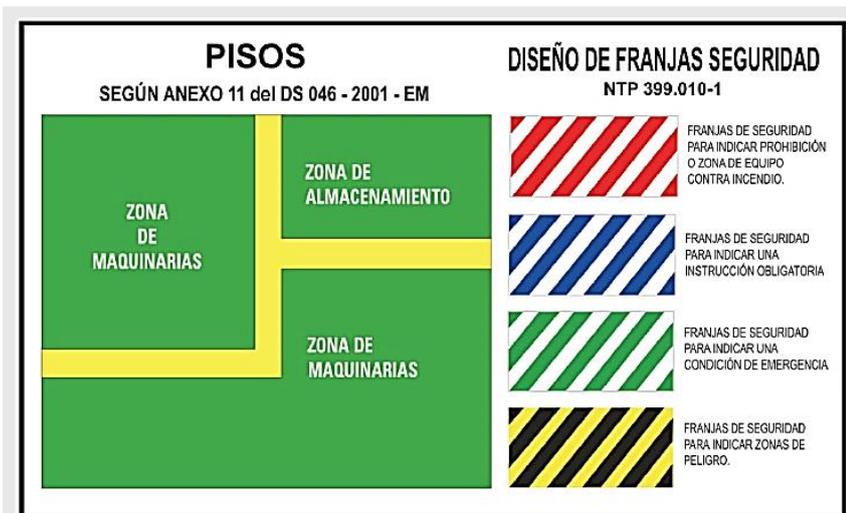
FORMA:.....CUADRADO
 COLOR:.....VERDE
 PICTOGRAMA:.....BLANCO

PUNTO DE REUNIÓN EN CASO DE EMERGENCIA	SALIDA	SALIDA
TELÉFONO DE EMERGENCIA	PRIMEROS AUXILIOS	SALA PRIMEROS AUXILIOS
SALIDA	SALIDA	SALIDA A UTILIZAR EN CASO DE EMERGENCIA
CAMILLA	DUCHA DE EMERGENCIA	ZONA SEGURA EN CASOS DE SISMOS



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Fuente: NTP-399.010-01



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02 Páginas: 45 de 46

ANEXO N° 2

CONSTANCIA DE RECIBO

Yo, _____,
identificado con DNI/CE/PASSAPORTE N° _____,
declaro haber recibido de parte del **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A
LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, una copia impresa del Reglamento de Seguridad y
Salud en el Trabajo, el cual me comprometo a leer y cumplir en su totalidad, así como
también con toda otra disposición que el **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO
DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, haya declarado como obligatoria.
Asimismo, declaro que esta constancia será adjuntada a mi file personal según aplique.

Firma y Huella digital

Fecha: ____/____/____.

Entregado por: _____

Cargo: _____



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Reglamento interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo

Código PNADP-URH-GPE-OD-002

Versión: 02 Páginas: 46 de 46

CONSTANCIA DE RECIBO (CARGO)

Yo, _____,
identificado con DNI/CE/PASSAPORTE N° _____,
declaro haber recibido de parte del **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A
LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, una copia impresa del Reglamento de Seguridad y
Salud en el Trabajo, el cual me comprometo a leer y cumplir en su totalidad, así como
también con toda otra disposición que el **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO
DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, haya declarado como obligatoria.
Asimismo declaro que esta constancia será adjuntada a mi file personal según aplique.

Firma y Huella digital

Fecha: ____/____/____.

Entregado por: _____

Cargo: _____



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, es un programa de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades en salud y educación, que se inscribe dentro de la política social y de lucha contra la pobreza del Gobierno del Perú; en tal sentido, expresa como prioridad su compromiso con la Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo un ambiente de trabajo seguro y saludable, asegurando el manejo responsable de todas sus operaciones y actividades asumiendo los siguientes compromisos:

1. Prever las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para salvaguardar la vida, integridad física y bienestar de los servidores, mediante la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
2. Cumplir con la normatividad y requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y de otras directrices a los que la institución libremente se suscriba.
3. Contribuir a que nuestros/as servidores/as y sus representantes sean consultados y participen activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Promover y difundir una cultura preventiva de seguridad, comportamientos responsables y control de riesgos que sean derivados del trabajo encomendado.
5. Mantener en constante revisión el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr la mejora continua.

Esta política es comunicada a todo el personal y estará disponible para otras partes interesadas en el desempeño de la institución.

Miraflores, 14 de diciembre de 2021



Firmado digitalmente por NIÑO DE
GUZMÁN ESAINE Jessica Cecilia
FAU 20511268401 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.12.2021 13:23:47 -05:00

JESSICA CECILIA NIÑO DE GUZMÁN ESAINE
Directora Ejecutiva
PROGRAMA JUNTOS